

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 12/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

#### PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 11 de fecha 17 de marzo de 2022.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

02.- Resolución del expediente sancionador 3/2022, incoado por infracción del artículo 62.6 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, con imposición de sanción de 15.001 euros (expte.: SAN/3/2022).

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Resolver el presente expediente incoado contra Dña. \*\*\*, con la imposición de sanción de quince mil un euros(15.001 euros), y suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias en relación con el artículo 65.1 b) del mismo cuerpo legal, por “tolerar el acceso a los locales de espectáculos o venta de bebidas alcohólicas de un número de personas que supere en más del diez por ciento el aforo autorizado”, concretamente, por tolerar el acceso de 246 personas, teniendo un aforo autorizado de 89 personas.

**SEGUNDO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

### SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

#### SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

#### 03.- Actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Municipal de Altavista (expte: M-09/2022).

##### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado de Altavista, que se relacionan en las siguientes tablas:

##### ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	IMPORTE M <sup>2</sup>
Planta Principal	31,75
Planta Alta	11,47
Almacenes / Cámaras	10,34

DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE M <sup>2</sup>
Planta Principal	381,00
Planta Alta	137,64

Almacenes / Cámaras	124,08
---------------------	--------

**SEGUNDO.-** Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado de Altavista y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante quince días, así como en la página web municipal.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la entidad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654

**CUARTO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**04.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 59 y 61 de la planta principal y la cámara número 9 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte: M-10/2022).**

#### **SE ACUERDA**

**1º.-** Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 59 y 61 de la planta principal del Mercado de Altavista, con unas superficies de 7 m<sup>2</sup> respectivamente, para dedicarlos a la actividad de “venta de pescado”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

**2º.-** Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad administrativa de ocupación de la cámara número 9 de

la planta sótano del Mercado de Altavista, con unas superficies de 11,50 m<sup>2</sup>, para destinarla a la función de “almacén-cámara”.

*La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.*

**3º.-** Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A. y al cedente, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo en el que se haga constar la entrega de los puestos y cámara mencionados en el apartado anterior, en condonación de la deuda contraída por el cedente, indicando la cantidad condonada, la cual asciende a 3.926,09 euros, firmado por ambas partes.

**4º.-** Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a La Moganera, S.L. con CIF B35214717.

**5º.-** Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado tercero de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

**6º.-** Recalcar desde este Servicio a la sociedad concesionaria de ese Mercado, de lo estipulado en el artículo número 21 del RGMM, en relación a la explotación de los puestos vacantes y su deber de ceder dicha explotación a un tercero en los plazos estipulados.

**7º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**05.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 24 y 25 de la planta principal del Mercado de Altavista (expte: M-11/2022).**

**SE ACUERDA**

*1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 24 y 25 de la planta principal del Mercado de Altavista, con unas superficies de 7 m<sup>2</sup> respectivamente, para dedicarlos a la actividad de “herbolario y productos de alimentación de cultivo biológico, ecológico y macrobiótico”.*

*La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.*

*2º.- Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A. y al cedente, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:*

*a) Documento acreditativo en el que se haga constar la entrega de los puestos mencionados en el apartado anterior, en condonación de la deuda contraída por el cedente, indicando la cantidad condonada, la cual asciende a 2.020,20 euros, firmado por ambas partes.*

*3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a doña \*\*\* con NIF \*\*\*.*

*4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.*

*5º.- Recalcar desde este Servicio a la sociedad concesionaria de ese Mercado, de lo estipulado en el artículo número 21 del RGMM, en relación a la explotación de los puestos vacantes y su deber de ceder dicha explotación a un tercero en los plazos estipulados.*

*6º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**06.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 20, 35 y 37 de la planta principal del Mercado de Altavista (expte: M-12/2022).**

**SE ACUERDA**

*1º.- Acordar la extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 20, 35 y 37 de la planta principal del Mercado de Altavista, otorgada a la sociedad Herluquin, S.L. con CIF B35531334, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> respectivamente y destinados a la actividad de “venta de furtas y verduras”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.*

*2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a la sociedad Herluquin, S.L. con CIF B35531334 a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a dejar vacíos, expedidos y en condiciones de uso a disposición de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., los puestos números 20, 35 y 37 de la planta principal de ese Mercado.*

*3º.- Acordada la extinción de las concesiones de los puestos números 20, 35 y 37 de la planta principal del Mercado de Altavista, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 21 del RGMM, dichas licencias pasan en este acto a titularidad de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., para que proceda a la cesión de la explotación de dichos puestos vacantes a un tercero en los plazos estipulados.*

*4º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a Herluquin, S.L. con CIF B35531334.*

*5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto*

en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**07.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 7 de la planta principal y las cámaras números 5 y 31 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte: M-13/2022).**

**SE ACUERDA**

**1º.-** Acordar la extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 7 de la planta principal del Mercado de Altavista, otorgada a don \*\*\* con NIF \*\*\*, con una superficie de 7 m<sup>2</sup> y destinado a la actividad de “venta de pescado”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.

**2º.-** Acordar la extinción de la titularidad administrativa de ocupación de las cámaras números 5 y 31 de la planta sótano del Mercado de Altavista, otorgada a don \*\*\* con NIF \*\*\*, con unas superficies de 10,50 m<sup>2</sup> y 24,00 m<sup>2</sup> respectivamente y destinadas a la función de “almacén-cámara”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.

**3º.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles a don \*\*\* con NIF \*\*\* a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a dejar vacíos, expedidos y en condiciones de uso a disposición de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., el puesto número 7 de la planta principal y las cámaras números 5 y 31 de la planta sótano de ese Mercado.

**4º.-** Acordada la extinción de las concesiones administrativas del puesto y cámaras mencionados en los apartados primero y segundo del presente acuerdo, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 21 del RGMM, dichas licencias pasan en este acto a titularidad de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., para que proceda a la cesión de la explotación de dicho puesto y cámaras vacantes a un tercero en los plazos estipulados.

**5º.-** Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don \*\*\* con NIF \*\*\*.

**6º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### **III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

#### **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

#### **SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL**

**08.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio relativo a la póliza de seguros de los miembros de la corporación, correspondiente al periodo comprendido desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 22 de mayo de 2021, realizado por la empresa VIDACAIXA, S.A.U., SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe de 995,19 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 21-2021).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del expediente relativo al "PÓLIZA DE SEGUROS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 22 DE MAYO DE 2021", realizado por la empresa VIDACAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A58333261, por un importe de 995,19 €.

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido



en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

**09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al período comprendido desde septiembre de 2020 a abril de 2021, ambos meses incluidos, realizado por la empresa IMESAPI, S.A., por un importe de 69.588,72 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-1-2022).**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación suscrita con la entidad IMESAPI, S.A., por el servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria en el período de Septiembre 2020 a Abril 2021, ambos meses incluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
FVTA350 350N 200307	16/11/2020	SEPTIEMBRE 2020	8.967,62	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD.
AVTA350R 210012	26/05/2021	SEPTIEMBRE 2020	-269,03	Nota de abono de la factura del canon fijo del servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Importe correspondiente al beneficio industrial
FVTA350 350N 200444	04/01/2021	OCTUBRE 2020	8.698,59	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Deducido el beneficio industrial
FVTA350 350N 200445	04/01/2021	NOVIEMBRE 2020	8.698,59	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Deducido el beneficio industrial

Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
FVTA350 350N 200446	04/01/2021	DICIEMBRE 2020	8.698,59	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Deducido el beneficio industrial
FVTA350 350N 210176	25/05/2021	ENERO 2021	8.698,59	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Deducido el beneficio industrial
FVTA350 350N 210177	25/05/2021	FEBRERO 2021	8.698,59	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Deducido el beneficio industrial
FVTA350 350N 210178	25/05/2021	MARZO 2021	8.698,59	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Deducido el beneficio industrial
FVTA350 350N 210179	25/05/2021	ABRIL 2021	8.698,59	Canon fijo. Servicio de conservación y mant. de las instalaciones eléctricas y luminotécnicas del IMD. Deducido el beneficio industrial
<b>TOTAL</b>			<b>69.588,72</b>	

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

##### **POLICÍA LOCAL**

**10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de repuestos para terminales Tetra Motorola Policía Local, realizado por la empresa TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., por importe de 14.523,36 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-13/2022).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de repuestos para terminales Tetra Motorola Policía Local el 17 de diciembre de 2020 por la empresa TÉCNICAS COMPETITIVAS, SA, con C.I.F. número A382386622, de la factura número 20 1213, por un importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.523,36 euros).

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**11.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de asistencia y apoyo técnico en los sistemas de información para Servicios Sociales, correspondiente al período comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2020, realizado por la empresa EVOSOCIAL SOFT, S.L., por un importe total de 4.998,68 euros, menos el importe del beneficio industrial que haya que aplicar (expte.: N-07/2022).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de EVOSOCIAL SOFT, S.L. (NIF: B76629807), de los gastos derivados de la contratación del "Servicio de asistencia y apoyo técnico en los sistemas de información para Servicios Sociales", en el período comprendido entre el uno de julio y el 31 de octubre de 2020.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 4.848,72 euros, una vez descontado el importe considerado como beneficio industrial, con cargo a la retención de crédito con n.º operación 220220000527, de fecha 26 de enero de 2022, según el siguiente detalle:

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número de factura	Fecha emisión	Concepto	Importe
EC2021 31	26-05-2021	Mantenimiento Proservic (julio de 2020)	1.249,67 €
EC2020 52	07-09-2020	Mantenimiento Proservic (agosto de 2020)	1.249,67 €
EC2020 62	02-10-2020	Mantenimiento Proservic (septiembre de 2020)	1.249,67 €
EC2020 69	02-11-2020	Mantenimiento Proservic (octubre de 2020)	1.249,67 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	Beneficio Industrial	Importe neto reducido
1.167,92	- 35,04 € (3%)	1.132,88
1.167,92	- 35,04 € (3%)	1.132,88
1.167,92	- 35,04 € (3%)	1.132,88
1.167,92	- 35,04 € (3%)	1.132,88
Importe antes de impuestos	IGIC 3%	Total liquidación
1.132,88	79,30	1.212,18
1.132,88	79,30	1.212,18
1.132,88	79,30	1.212,18
1.132,88	79,30	1.212,18

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha de emisión	Concepto	Importe
2021-0066	29-11-2021	Mantenimiento Proservic (julio de 2020)	1.212,18
2021-0065	29-11-2021	Mantenimiento Proservic (agosto de 2020)	1.212,18
2021-0067	29-11-2021	Mantenimiento Proservic (septiembre de 2020)	1.212,18
2021-00068	29-11-2021	Mantenimiento Proservic (octubre de 2020)	1.212,18
TOTAL			4.848,72 €

Para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de las facturas presentadas por la empresa a través del Registro General, a las que se ha aplicado la reducción correspondiente al beneficio industrial, según lo indicado en el informe de Intervención General de 15 de septiembre de 2021.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a EVOSOCIAL SOFT, S.L. indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**12.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de transporte de mercancías diversas para los Centros de Acogida municipales, durante los meses de junio y octubre de 2021, prestado por don \*\*\*, por un importe total de 8.093,74 euros, menos el importe del beneficio industrial que haya que aplicar (expte.: N-14/2022).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de don (NIF: \*\*\*), de los gastos derivados de la contratación del "Servicio de transporte de mercancías diversas para los Centros de Acogida Municipales", en los meses de junio y octubre de 2021.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 7.769,99 euros, una vez descontado el importe considerado como beneficio industrial, con cargo a la retención de crédito con n.º operación 220220000528, de fecha 26 de enero de 2022, según el siguiente detalle:

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número de factura	Fecha	Concepto	Importe
685	16/07/2021	Servicios de transporte de mercancías diversas para los CAM (junio 2021)	2.456,55 €
777	20/10/2021	Servicios de transporte de mercancías diversas para los CAM (octubre 2021)	5.637,19 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	Beneficio Industrial		Importe neto reducido
2.385,00 €	-95,40 € (4%)		2.289,60 €
5.473,00 €	-218,92 € (4%)		5.254,08 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C. 3%	IRPF	Total, liquidación
2.289,60 €	+68,69 € (3%)	22,90 € (1% de 2.289,60)	2.358,29 €
5.254,08 €	+157,62 (3%)	-52,54 € (1% de 5.254,08)	5.411,70 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha de emisión	Concepto	Importe
685/2	05/10/2021	Servicios de transporte de mercancías diversas para los CAM (junio 2021)	2.358,29 €
777/2	25/10/2021	Servicios de transporte de mercancías diversas para los CAM (octubre 2021)	5.411,70 €
<b>TOTAL:</b>			<b>7.769,99 €</b>

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con servicios efectivamente realizados en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de las facturas rectificadas presentadas por \*\*\* y que, por tanto, este centro gestor asume.

La posterior tramitación del expediente se realizará conforme a lo señalado en el informe de Intervención General de fecha 16 de marzo de 2022 según el cual "Corresponde, asimismo, al Pleno de la Ciudad la autorización y disposición, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación en concepto del valor de la restitución, derivada de expedientes de gastos previa declaración de nulidad devengados en el ejercicio presupuestario vigente".

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a don \*\*\* indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME**

**13.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de sonido e iluminación para juntas ordinarias del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y conciertos correspondiente al año 2019, prestado por la empresa PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L., por un importe de 7.020,36 euros (expte.: N-15-2022).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa PRODUCCIONES ANIMARTE, S.L., con CIF: B35897891, de los gastos derivados de la prestación del servicio de sonido e iluminación para juntas ordinarias del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y conciertos en el año 2019, por un importe de 7.020,36 euros correspondiente a la factura nº 3 000004 de fecha 18/08/2021.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 7.020,36 euros incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### 1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
1 000538	28/07/2020	Sonido e iluminación para Juntas del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y conciertos en el año 2019	7.237,48 €

#### 2.- Resultado de la determinación del beneficio:

<i>Importe neto</i>	<i>B.I.-3%</i>	<i>Importe neto reducido</i>
6.764 €	- 202,92 €	6.561,08 €
<i>Importe antes de Impuestos</i>	<i>I.G.I.C.</i>	<i>Total liquidación</i>
6.561,08 €	+ 459,28 €	7.020,36 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

<i>Nº Justificante</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3 000004	18/08/2021	<i>Sonido e iluminación para Juntas del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y conciertos en el año 2019</i>	7.020,36 €

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**14.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de tóner para las impresoras de la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, correspondiente al mes de octubre de 2020, realizado por la empresa SANTANA JEREZ, S.L., por importe de 1.264,54 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-10-2022).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de suministro de tóner para las impresoras de la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, por importe de 1.264,54 euros, en relación con la factura nº 2201114 de fecha 21/01/2022, a favor de la empresa SANTANA JEREZ, S.L., con CIF B35227248, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA BRUTO	DESCUENTO 3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE TOTAL SIN BENEFICIO INDUSTRIAL	7 % IGIC	IMPORTE TOTAL A ABONAR
2201114	21/01/2022	Suministro de tóner para las fotocopiadoras de la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	1.218,36 €	36,55 €	1.181,81 €	82,73 €	1.264,54 €

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

### UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

**15.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de primeros auxilios, rescate, salvamento y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de noviembre de 2020, prestado por Cruz Roja Española, por un importe de 22.143,85 euros (expte.: N1/2022).**

### SE ACUERDA

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Cruz Roja Española CIF: Q2866001G, de los gastos derivados del contrato de los servicios de primeros auxilios, rescate, salvamento y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo del mes de noviembre de 2020.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período del mes de noviembre de 2020 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 22.143,85 euros, para lo cual será precisa la tramitación del

*oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Tercero.-** *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**16.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., por un importe total de 341.774,12 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-09/2022).**

## **ACUERDO**

**Primero.** *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. en el periodo comprendido entre diciembre 2021 a enero 2022 por un importe total de 341.774,12 €.*

**Segundo.** *Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

**Tercero.** *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*